

Así, y no habiéndose cumplido con uno de los requisitos de admisibilidad (art. 819 Procesal) cabe el rechazo del recurso interpuesto con costas al recurrente (art. 108 Procesal).

La Sra. Vocal Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba dijo:

Me adhiero al voto que antecede en cuanto estima que no corresponde la concesión del recurso de casación por cuanto el remedio excepcional requiere siempre el agotamiento de las vías ordinarias y el recurrente no ha interpuesto recurso de revocatoria contra la sentencia de este Tribunal en los términos del art. 32 de la ley 5.480 y conforme se ha señalado, la falta de promoción de la revocatoria perjudica la admisibilidad del recurso (cfr. Brito José Alberto – Cardoso de Jantzón, Cristina J. En "Honorarios de Abogados y Procuradores" Ley 5.480, Comentario, Jurisprudencia, Desregulación", ed. El Graduado, Tucumán, 1993, pág. 152).

En igual sentido se ha resuelto "De la literalidad del art. 32 de la ley 5480, surge sin lugar a dudas que las exigencias del recurso de revocatoria, lo es en relación a sentencias confirmatorias o modificatorias de las practicadas por inferiores en grado (como lo es el caso en sub examen) o directamente con las actuaciones cumplidas ante dichos tribunales, en directa relación a las regulaciones practicadas por las Cámaras de Apelaciones o por la Corte Suprema de Justicia. La ratio legis de esta normativa, encuentra su fundamentación en que se ha instituido el remedio con miras a la enmienda de los errores que adolezcan las sentencias regulatorias de honorarios para cuya reconsideración resulta excluida la necesidad de un trámite complejo y la intervención de órganos judiciales superiores en grado al que dictó la sentencia impugnada. Por tratarse de cuestiones arancelarias -de carácter alimentario-, razones de celeridad y economía procesal han sido también invocadas como fundamento del especial régimen recursivo de esta norma (Alberto José Brito y Cristina J. Cardoso de Jantzón "Honorarios de Abogados y Procuradores" pág. 149). Cabe destacar que la casación requiere siempre el agotamiento de las vías ordinarias, de allí que necesariamente el interesado debe interponer el recurso de revocatoria contra la sentencia de Cámara, pues ese es el último medio impugnativo de carácter ordinario, y por ende, la sentencia que resuelve la revocatoria es la definitiva a los efectos de este recurso. La falta de interposición de la revocatoria perjudica a la admisibilidad de este recurso extraordinario, en este sentido". DRES.: DATO - BRITO - AREA MAIDANA. (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sentencia: 565 Fecha: 28/06/2000. in re: "MIRANDA ANGEL ESTANISLAO S/ USURPACION DE PROPIEDAD" Reg: 00010873-00. Fallos relacionados: Sent. n°: 676 "Colegio Médico de Tucumán vs. Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán s/ Cobro Ordinario de Pesos" del 31/8/2000).

JUICIO: "Alaniz Horacio Armando y otros vs. González Indauro Abel y otros s/ Daños y Perjuicios". Expte. n° 102/2007

CÁM. DE APEL. EN LO CIVIL Y COM. COMÚN
CENTRO JUD. DE CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

TOMO

102

AÑO 2007



A ello se agrega la circunstancia de que el recurrente no adjuntó el beneficio para litigar sin gastos, en los términos del art. 818 procesal. Es mi voto.

Por ello, se

RESUELVE:

I.- DECLARAR INADMISIBLE la concesión del recurso de casación interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha 28/8/07 de fs. 205/207, conforme su presentación adjunta a fs. 214/216.

II.- COSTAS: conforme se considera.

III.- HONORARIOS: Oportunamente.

HAGASE SABER.-

Dra. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL

Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba
VOCAL

Excmá. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dr. FELIX DEL VALLE CARMONA
Vocal Excmá. Cámara Apelaciones en lo Civil
y Comercial Común
Centro Judicial Concepción

ANTE MI:

Dra. Mariana Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En 05/6/08 se libraron cedulos n° 676, 677, 678 y 679.

Dra. María Laura Fenna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comero. Conda
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



Concepción, 05 de Junio de 2008.-

CEDULA N° 676

NUMERO	VALOR

Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz

ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS

DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y/O

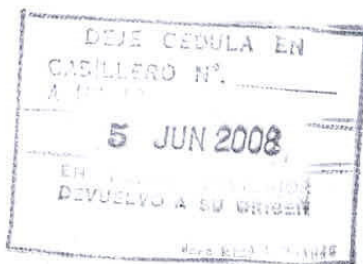
OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: AL APODERADO DE LOS ACTORES DR. PASCUAL NICOLAS RUIZ, EN CASILLERO N° 598; EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

CONCEPCION, 03 de JUNIO de 2008.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:...
RESUELVE: I.- DECLARAR INADMISIBLE la concesión del recurso de casación
interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha
28/8/07 de fs. 205/207, conforme su presentación adjunta a fs. 214/216. II.-
COSTAS: conforme se considera. III.- HONORARIOS: Oportunamente. HAGASE
SABER.- Fdo. Dres. Marta Miranda Villagra, Félix del Valle Carmona y Mirtha I.
Ibáñez de Córdoba. Ante mi: Dra. M. Laura Penna de Cruz.- QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. María Laura Penna de Cruz
Secretaria
Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 06 de Junio de 2008
siendo horas 1042 y a despacho.- Agreguese

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comercio. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



Concepción, 05 de Junio de 2008.-

CEDULA N° 677

NUMERO	VALOR



Excm. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz

ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS

DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y/O

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: AL DEMANDADO SR. INDAURO GONZALEZ, EN CASILLERO N° 355; EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

CONCEPCION, 03 de JUNIO de 2008. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:....
RESUELVE: I.- DECLARAR INADMISIBLE la concesión del recurso de casación
interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha
28/8/07 de fs. 205/207, conforme su presentación adjunta a fs. 214/216. II.-
COSTAS: conforme se considera. III.- HONORARIOS: Oportunamente. HAGASE
SABER.- Fdo. Dres. Marta Miranda Villagra, Félix del Valle Carmona y Mirtha I.
Ibáñez de Córdoba. Ante mi: Dra. M. Laura Penna de Cruz.- QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.


Dra. María Laura Penna de Cruz
Excm. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 06 de Junio de 2008
siendo horas 10⁴⁰ y a despacho.- Agrécese.

Dra. María Leticia Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Concepción, 05 de Junio de 2008.-



CEDULA N° 678

NUMERO	VALOR

Excm. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz

ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS

DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y/O

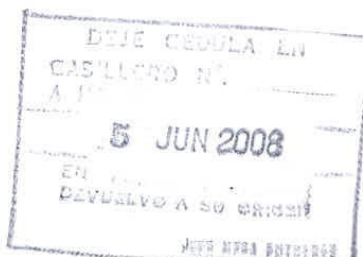
OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: AL APODERADO DE LA CO-DEMANDADA DR. FRANCISCO JOSE MICHEL (h), EN CASILLERO N° 240; EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

CONCEPCION, 03 de JUNIO de 2008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...
RESUELVE: I.- DECLARAR INADMISIBLE la concesión del recurso de casación
interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha
28/8/07 de fs. 205/207, conforme su presentación adjunta a fs. 214/216. II.-
COSTAS: conforme se considera. III.- HONORARIOS: Oportunamente. HAGASE
SABER.- Fdo. Dres. Marta Miranda Villagra, Félix del Valle Carmona y Mirtha I.
Ibáñez de Córdoba. Ante mi: Dra. M. Laura Penna de Cruz.- QUEDA UD.
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

[Signature]
SECRETARIA
Excm. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Decidido hoy 06 de Junio de 2008
siendo horas 1040 y a despacho.- Agréguese.

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comere. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



Concepción, 05 de Junio de 2008.-

CEDULA N° 679

NUMERO	VALOR

Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz

ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS

DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y/O

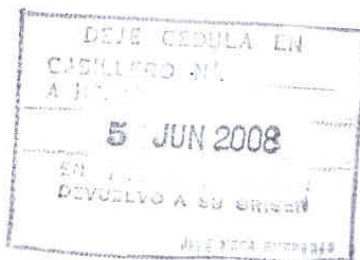
OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: A LA LETRADA DRA. MARIA JULIETA MIRANDA (POR DERECHO PROPIO), EN CASILLERO N° 29; EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

CONCEPCION, 03 de JUNIO de 2008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- DECLARAR INADMISIBLE la concesión del recurso de casación interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha 28/8/07 de fs. 205/207, conforme su presentación adjunta a fs. 214/216. II.- COSTAS: conforme se considera. III.- HONORARIOS: Oportunamente. HAGASE SABER.- Fdo. Dres. Marta Miranda Villagra, Félix del Valle Carmona y Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Ante mí: Dra. M. Laura Penna de Cruz.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

[Firma]
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dev

12/6

Recibido hoy 06 de junio de 2008
siendo horas 10⁴⁰ y a despacho. Agréguese

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
EXCMA. Cámara Civil y Comercio, Comón
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

 Imprimir pantalla

AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP



CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 27-18117199-0
MIRANDA MARIA JULIETA
LAS PIEDRAS 2118
SAN MIGUEL DE TUCUMAN
4000-TUCUMAN
Fecha inicio Monotributo : 01-04-1999

CATEGORIA

C

Vigencia de la presente constancia: 13-06-2008
10-12-2008

Hora 09:52:06 Verificador
202202347722



SOLICITO REGULACION DE HONORARIOS

A LA ECMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

JUICIO: ALANIZ HORACIO Y OTROS VS. GONZALEZ INDAURO Y OTROS
S/ DAÑOS Y PERJUICIOS .

MARIA JULIETA MIRANDA, por derecho
propio a la EXCMA CAMARA respetuosamente digo:

Habiendo quedado firmes y consentidas las
sentencias dictadas por V. EXCMA CAMARA, solicito se regulen mis
honorarios profesionales por la labor desempeñada en ésta instancia.

A tal fin acompaño constancia de mi
condición -de contribuyente ante AFIP, siendo mi CUIT 27-18117199-0.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA


Maria Julieta Miranda
ABOGADA
MAT. PROF. 4013
MAT. FED. T° 97 - F° 86
MAT. SUR 761 - L° 01 - F° 21

Recibido hoy 13 de Junio de 2008
siendo horas 10²⁵ y a despacho. Enph. Adj. constancia de opuch de
Contribuyente ante AFIP.


Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comercio, Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

①

con
oficio

SOLICITO REGULACION DE HONORARIOS

Concepción, 19 de Junio de 2.008.-

A lo solicitado, atento a las constancias de autos: Previo a todo trámite: Librese oficio a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, para que tenga a bien de informar a esta Excma. Cámara, si en los autos caratulados: "ALANIZ, Horacio / Armando y Otros Vs. GONZALEZ, Indauro Abel y Otros: S/DAÑOS Y PERJUICIOS", se presentó Recurso de Queja por Casación Denegada.-

En 20/06/08 quedan notificadas las partes.

AMALIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excma. Cám. Civ. y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 23/6/08 se libró oficio n° 70.

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Comercio, Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

OFICIO N° 70



Concepción, 23 de Junio de 2008.-

A V.E.

SR. VOCAL PRESIDENTE

EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

DR. ANTONIO GANDUR

S / D.-



JUICIO: "ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS vs. GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. n° 102/2007.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excma. Cámara Civil y Comercial Común de este Centro Judicial, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Penna de Cruz, se ha dispuesto oficiar a V.E., a fin de que se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe como recaudo: "Concepción, 19 de Junio de 2008.- A lo solicitado, atento a las constancias de autos: Previo a todo trámite: Librese oficio a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, para que tenga a bien de informar a esta Excma. Cámara, si en los autos caratulados: "ALANIZ, Horacio Armando y Otros vs. GONZALEZ, Indauro Abel y Otros s/ Daños y Perjuicios", se presentó Recurso de Queja por Casación Denegada".- Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.

DIOS GUARDE A V.E.

Cepo


Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TUCUMAN



C102/2007

ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS

DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTROS

SOBRE: DAÑOS Y PERJUICIOS

OFICIO

Fecha de inicio: 25/06/2008

EXPTE. N°: C102/2007

PRESIDENTE: DR. ANTONIO GANDUR

SECRETARIO: MARIA CRISTINA RACEDO ARAGON DE LUNA

OFICIO N° 70



Concepción, 23 de Junio de 2008.-

A V.E.

SR. VOCAL PRESIDENTE

EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

DR. ANTONIO GANDUR



S / D.-

JUICIO: "ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS vs. GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. n° 102/2007.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Excmá. Cámara Civil y Comercial Común de este Centro Judicial, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Penna de Cruz, se ha dispuesto oficiar a V.E., a fin de que se sirva dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe como recaudo: "Concepción, 19 de Junio de 2008.- A lo solicitado, atento a las constancias de autos: Previo a todo trámite: Librese oficio a la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, para que tenga a bien de informar a esta Excmá. Cámara, si en los autos caratulados: "ALANIZ, Horacio Armando y Otros vs. GONZALEZ, Indauro Abel y Otros s/ Daños y Perjuicios", se presentó Recurso de Queja por Casación Denegada".- Fdo. Dra. Marta Miranda Villagra.

DIOS GUARDE A V.E.


Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



24/JUN/2008 08:30 SECRETARIA JUDICIAL EXCMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA COP

85

Dña. MARIA CRISTINA RACEDO ARAGON de LUJAN
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS C/GONZALEZ INDAURO ABEL Y
OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (OFICIO)



Ampliando el cargo que antecede informo a V.E. que la
causa solicitada en el oficio de referencia no registra entrada en esta Secretaría Judicial.

Dña. MARIA CRISTINA RACEDO ARACON de LUJAN
SECRETARIA JUDICIAL
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA





JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (OFICIO), EXPTE:N°C102/2007

//////// Miguel de Tucumán, 26 de Junio de 2008.-

Con lo informado precedentemente por la Actuaría, remítase el oficio que antecede, a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común, del Centro Judicial de Concepción.- Sirva esta providencia de muy atenta nota de estilo.-- C102/2007 SGG


ALBERTO JOSE BRITO
VOCAL
Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL TUCUMAN





En 10 de julio de 2008 remito el presente oficio diligenciado con 4 fs.,
en los autos ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS C/ GONZALEZ
INDAURO ABEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, a la Excm. Cámara
Civil y Comercial Común, del Centro Judicial de Concepción.-

Dra. MARIA CRISTINA RABELO ARAGON de LUNA
SECRETARÍA JUDICIAL
EXCM. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Recibido hoy 28 de Julio de 2008
siendo horas 11¹⁵ y a despacho.- En 04 fs.


JULIO ARMAS
PROSECRETARIO
Excm. Cám. Civ. y Com. Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



8 and copy

Concepción, 31 de Julio de 2.008.-

Téngase presente.-Proveyendo el escrito de fecha 13/06/

08: A la regulación de honorarios solicitada en esta Alzada: Pónganse los autos a despacho para resolver.-

DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 01/08/08 quedan notificadas las partes.

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Se 12/09/08 por estudio forense de la sec -
Folio en 258 f -

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juicio: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS VS. GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTROS S. DAÑOS Y PERJUICIOS, Expte nº102/2007

CAM. DE APEL EN LO CIVIL
Y COM.

CENTRO JUD. DE
CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA

AÑO

Nº 197

2008

CONCEPCIÓN, OCTUBRE 06 DE 2008.



AUTOS Y VISTOS

Para resolver el pedido de regulación de honorarios formulado en estos caratulados "ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS VS. GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTROS S. DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. nº102/2007, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 254 la letrada Maria Julieta Miranda por derecho propio solicita regulación de honorarios por actuaciones cumplidas en ésta Alzada.

De las constancias de autos surge que la peticionante de honorarios apeló los honorarios regulados en primera instancia, expresando agravios a fs.189/191. Que a fs. 197 contesta los mismos el letrado Francisco José Michel y a fs. 199 hace lo propio el Dr. Pascual Ruiz.

Que la letrada Miranda resulta ganadora en el recurso conforme surge de sentencia de ésta Alzada nº202 del 28/8/2007 (fs.205/207). Correspondiendo para el cálculo de los honorarios en segunda instancia aplicar un porcentaje del 35% como ganadora a la letrada María Julieta Miranda y del 20% de las sumas que le hubieren correspondido como perdedores a los letrados Michel y Ruiz (sobre el 6% -porcentaje como perdedores de conf.art.39 L.A.- de la base regulatoria se aplica el 20%). Adhisionándose en todos los casos el 55 % sobre los montos determinados en razón del doble carácter por el que actúan los profesionales de conformidad al artículo 15 de la ley 5480.

Corresponde asimismo regular honorarios por actuaciones cumplidas en ésta instancia por el incidente de nulidad articulado por la demandada y que se resuelve a fs. 229/230 por sentencia nº303 del 19/12/2007, en el que la letrada Miranda resulta ganadora y el letrado Francisco José Michel, perdedor en la incidencia.

A los efectos de la determinación de los honorarios en el incidente de nulidad, se tomará como base regulatoria el monto de los honorarios regulados a la letrada Maria Julieta Miranda (\$6.280) y sobre

PODER JUDICIAL TUCUMAN

ésta cifra se aplicarán los porcentajes establecidos en el art. 60 LA. (entre el 10% y 30%), calculándose sobre una etapa de la incidencia o sea previa división de la base regulatoria en dos.

La regulación resulta procedente por aplicación de los arts. 15, 20, 39, 40, 52 y 60 de la ley 5.480.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

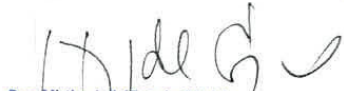
I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en ésta Alzada resueltas por sentencia 202 (fs.205/207) a los letrados: A) MARIA JULIETA MIRANDA que actuara por derecho propio -en doble carácter- en la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 2.387); B) FRANCISCO JOSE MICHEL, como apoderado de la codemandada, en doble carácter, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTOS DIECISEIS (\$ 1.116); C) PASCUAL NICOLAS RUIZ, como apoderado en doble carácter de la parte actora, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTO DICEISEIS (\$ 1.116).

II) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en el incidente de nulidad resuelto a fs. 229/230 por sentencia nº102, a cuyos efectos se fija como base regulatoria la suma de Pesos: seis mil ochocientos veinte (\$6.820), a los letrados: A) MARIA JULIETA MIRANDA por derecho propio y en doble carácter, en la suma de PESOS: UN MIL VEINTITRES (\$ 1,023), y B) FRANCISCO JOSE MICHEL, como apoderado de la codemandada en doble carácter, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 341).

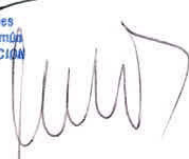
III) NOTIFIQUESE de conformidad al art. 35 ley 6059.

HAGASE SABER


DRA. MARTA A. MIRANDA VILLAGRA
VOCAL
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION


Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba
VOCAL
Excmá. Cámara Apelaciones
en lo Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
ANTE MI:


Dr. FELIX DEL VALLE CARMONA
Vocal Excmá. Cámara Apelaciones en lo Civil
y Comercial Común
Centro Judicial Concepción


Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmá. Cámara Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Alanís Horacio Armando y otros o/ González Indurro
Abel y otros s/ Daños y Perjuicios.



En 09/10/08 se libraron cédulas n° 1265/66/67/68/70 (c.o.j.c.)

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Com. Conc. C.J. Concepción

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Habilitado para actuar

Concepción, 09 de Octubre de 2008.-

CEDULA N° 1265

NUMERO	VALOR

Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-
Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz
ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS
DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y/O
OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA DR. PASCUAL NICOLAS RUIZ Y POR DERECHO PROPIO, EN CASILLERO N° 598; EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

CONCEPCION, OCTUBRE 06 DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:...
CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en ésta Alzada resueltas por sentencia 202 (fs. 205/207) a los letrados: A) MARIA JULIETA MIRANDA que actuara por derecho propio -en doble carácter- en la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$2.387); B) FRANCISCO JOSE MICHEL, como apoderado de la codemandada, en doble carácter, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTO DIECISEIS (\$1.116); C) PASCUAL NICOLAS RUIZ, como apoderado en doble carácter de la parte actora, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTO DIECISEIS (\$1.116). II) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en el incidente de nulidad resuelto a fs. 229/230 por sentencia n° 102, a cuyos efectos se fija como base regulatoria la suma de Pesos: seis mil ochocientos veinte (\$6.820), a los letrados: A) MARIA JULIETA MIRANDA por derecho propio y en doble carácter, en la suma de PESOS: UN MIL VEINTITRES (\$1.023), y B) FRANCISCO JOSE MICHEL, como apoderado de la codemandada en doble carácter, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$341). III) NOTIFIQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6059.- Fdo. Dres. Marta Miranda Villagra, Félix del Valle Carmona y Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Ante mi: Dra. M. Laura Penna de Cruz.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

[Firma]
Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Comercio. Comdo
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A HS. 13
9 OCT 2008
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN

CEDAR DAVIL CHAVES
Secretaria Judicial Cot. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 10 de Octubre de 2008
a las horas 9:40 v. a despacho. *Donceperre*
Dra. María Laura Peña de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comercial, Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Habilitado para actuar

Concepción, 09 de Octubre de 2008.-

CEDULA N° 1266

NUMERO	VALOR

Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz

ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS

DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y/O

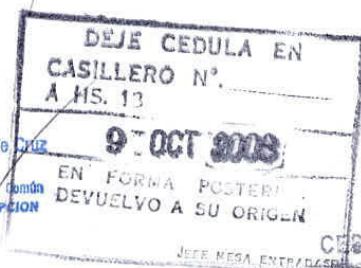
OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: AL DEMANDADO SR. INDAURO GONZALEZ, EN CASILLERO N° 355; EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

CONCEPCION, OCTUBRE 06 DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:...
CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en ésta Alzada resueltas por sentencia 202 (fs. 205/207) a los letrados: A) MARIA JULIETA MIRANDA que actuara por derecho propio -en doble carácter- en la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$2.387); B) FRANCISCO JOSE MICHEL, como apoderado de la codemandada, en doble carácter, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTO DIECISEIS (\$1.116); C) PASCUAL NICOLAS RUIZ, como apoderado en doble carácter de la parte actora, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTO DIECISEIS (\$1.116). II) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en el incidente de nulidad resuelto a fs. 229/230 por sentencia n° 102, a cuyos efectos se fija como base regulatoria la suma de Pesos: seis mil ochocientos veinte (\$6.820), a los letrados: A) MARIA JULIETA MIRANDA por derecho propio y en doble carácter, en la suma de PESOS: UN MIL VEINTITRES (\$1.023), y B) FRANCISCO JOSE MICHEL, como apoderado de la codemandada en doble carácter, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$341). III) NOTIFIQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6059.- Fdo. Dres. Marta Miranda Villagra, Félix del Valle Carmona y Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Ante mi: Dra. M. Laura Penna de Cruz.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

[Firma]
Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Comercio, Concepción
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



[Firma]
CESAR RAUL CHAVES
Jefe de Mesa de Entradas
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 10 de Octubre de 2008
siendo horas 0940 y a despacho. Perezese

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comercio, Comón
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Habilitado para actuar

Concepción, 09 de Octubre de 2008.-

CEDULA N° 1267

NUMERO	VALOR

Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz

ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS

DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y/O

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: AL APODERADO DE LA PARTE CODEMANDADA DR. FRANCISCO JOSE MICHEL Y POR DERECHO PROPIO, EN CASILLERO N° 240; EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

CONCEPCION, OCTUBRE 06 DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en ésta Alzada resueltas por sentencia 202 (fs. 205/207) a los letrados: A) MARIA JULIETA MIRANDA que actuara por derecho propio -en doble carácter- en la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$2.387); B) FRANCISCO JOSE MICHEL, como apoderado de la codemandada, en doble carácter, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTO DIECISEIS (\$1.116); C) PASCUAL NICOLAS RUIZ, como apoderado en doble carácter de la parte actora, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTO DIECISEIS (\$1.116). II) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en el incidente de nulidad resuelto a fs. 229/230 por sentencia n° 102, a cuyos efectos se fija como base regulatoria la suma de Pesos: seis mil ochocientos veinte (\$6.820), a los letrados: A) MARIA JULIETA MIRANDA por derecho propio y en doble carácter, en la suma de PESOS: UN MIL VEINTITRES (\$1.023), y B) FRANCISCO JOSE MICHEL, como apoderado de la codemandada en doble carácter, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$341). III) NOTIFIQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6059.- Fdo. Dres. Marta Miranda Villagra, Félix del Valle Carmona y Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Ante mi: Dra. M. Laura Penna de Cruz.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comercial, Comda
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A HS. 13
9^o OCT 2008
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JOSE MESA ENTREGA

CEGAR RAUL CHAVES
Secretario Judicial Cat. "B"
JUR. E. MESA DE ENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 10 de Octubre de 2008
siendo horas 9:40 y a despacho. Horaguerro

Dra. María Laura Peña de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comercio, Comda
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Habilitado para actuar

Concepción, 09 de Octubre de 2008.-

CEDULA N° 1268

NUMERO	VALOR

Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz

ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS

DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y/O

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: A LA LETRADA DRA. MARIA JULIETA MIRANDA (POR DERECHO PROPIO), EN CASILLERO N° 29; EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

CONCEPCION, OCTUBRE 06 DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:...
CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en ésta Alzada resueltas por sentencia 202 (fs. 205/207) a los letrados: A) MARIA JULIETA MIRANDA que actuara por derecho propio -en doble carácter- en la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$2.387); B) FRANCISCO JOSE MICHEL, como apoderado de la codemandada, en doble carácter, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTO DIECISEIS (\$1.116); C) PASCUAL NICOLAS RUIZ, como apoderado en doble carácter de la parte actora, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTO DIECISEIS (\$1.116). II) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en el incidente de nulidad resuelto a fs. 229/230 por sentencia n° 102, a cuyos efectos se fija como base regulatoria la suma de Pesos: seis mil ochocientos veinte (\$6.820), a los letrados: A) MARIA JULIETA MIRANDA por derecho propio y en doble carácter, en la suma de PESOS: UN MIL VEINTITRES (\$1.023), y B) FRANCISCO JOSE MICHEL, como apoderado de la codemandada en doble carácter, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$341). III) NOTIFIQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6059.- Fdo. Dres. Marta Miranda Villagra, Félix del Valle Carmona y Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Ante mi: Dra. M. Laura Penna de Cruz.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Comercial Com. Conda
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N°
A HS. 13
9 OCT 2008
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFES MESA ENTRADAS

CEGAR PAUL CHAVES
Jefe de Mesa de Entradas
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 10 de Octubre de 2008
siendo horas 9:42 y a despacho.- Procurador

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Cámara Civil y Comerc. Confin
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Habilitado para actuar



Concepción, 09 de Octubre de 2008.-

CEDULA N° 1270

NUMERO	VALOR

Excma. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

Secretaria: Dra. María Laura Penna de Cruz

ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS

DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y/O

OBJETO: DAÑOS Y PERJUICIOS

SE NOTIFICA: A LA CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES, EN PJE. AV. 2 DE ABRIL N° 380; EL SIGUIENTE

PROVEIDO:

5843

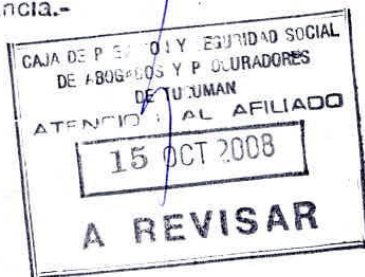
CONCEPCION, OCTUBRE 06 DE 2008.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en ésta Alzada resueltas por sentencia 202 (fs. 205/207) a los letrados: A) MARIA JULIETA MIRANDA que actuara por derecho propio -en doble carácter- en la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$2.387); B) FRANCISCO JOSE MICHEL, como apoderado de la codemandada, en doble carácter, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTO DIECISEIS (\$1.116); C) PASCUAL NICOLAS RUIZ, como apoderado en doble carácter de la parte actora, en la suma de PESOS: UN MIL CIENTO DIECISEIS (\$1.116). II) REGULAR HONORARIOS por actuaciones cumplidas en el incidente de nulidad resuelto a fs. 229/230 por sentencia n° 102, a cuyos efectos se fija como base regulatoria la suma de Pesos: seis mil ochocientos veinte (\$6.820), a los letrados: A) MARIA JULIETA MIRANDA por derecho propio y en doble carácter, en la suma de PESOS: UN MIL VEINTITRES (\$1.023), y B) FRANCISCO JOSE MICHEL, como apoderado de la codemandada en doble carácter, en la suma de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$341). III) NOTIFIQUESE de conformidad al art. 35 de la ley 6059.- Fdo. Dres. Marta Miranda Villagra, Félix del Valle Carmona y Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. Ante mi: Dra. M. Laura Penna de Cruz.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

[Firma]
Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excma. Cámara Civil y Comercio, Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M. E. Nº 5843 RECIBIDO HOY 14 OCT 2008 DE 20
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr. _____


AMALIA DEL VALLE MARTINEZ DE JIMENEZ
PROSECRETARIA - CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 15 OCT 2008 DE 20 En la fecha
siendo horas _____ notifique del recibo de ésta cédula y _____
dejo duplicado en domicilio/a _____
Por _____ haberlo encontrado recibe una
persona que dice llamarse _____
v firma para constancia.-



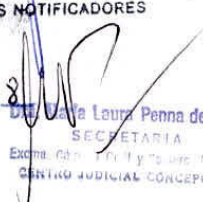

LUIS LOPEZ GONZALEZ
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL - CAPITAL

A SU ORIGEN

16 OCT 2008


AMALIA DEL VALLE MARTINEZ DE JIMENEZ
PROSECRETARIA - CAT. D
OFICIALES NOTIFICADORES

Recibido hoy 27 de Octubre de 2008
siendo horas 8:45 y a despacho. agrupase.


Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
Excmo. Centro Judicial Concepción
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juicio: Olanit Horacio Armando y/o. Us. González Indauro
Abel y/o. El Daño y Perjuicio.



En 27/10/08, remito los presentes auto, al Juzgado Civil
Comercial Común de la Ita Nov. En (1) cuerpo con (266) p.

Dra. María Laura Penna de Cruz
SECRETARIA
J. C. J. CONCEPCION

Recibido 27 OCT 2008 a hs. 12²⁵
La siguiente Doc. y presento a despacho adj.

M. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. Y COM. DE LA ITA. NOV.

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

42
wfp

Compani, Octubre 29 de 2008.

Cumpcase - Nordattur

DR. MARCELA FARIAS
JUEZ CIV. Y COM. COMON 2a. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

31 OCT 2008
En Secretaría (Art. 103 C.P.C.C.).

Se notifican las partes

DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIV. Y COM. COM. 1ra. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

EJECUCION DE HONORARIOS

AL SR. JUEZ EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOM.-

JUICIO. ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO VS. GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. N° 102/2007.-

MARIA JULIETA MIRANDA, por derecho propio, a V.S. respetuosamente digo:

I EJECUCION DE HONORARIOS

Habiendo quedado firme la sentencia N° 202 del 28 de Agosto 2007, respecto de mis honorarios regulados en autos , como consta en fs. 208 y en Sentencia del 06 de Octubre de 2008, sin que hasta la fecha se haya hecho efectivo el pago de los mismos, vengo a solicitar se inicie la EJECUCION DE HONORARIOS.-

II OFICIO

Conforme surge de estos autos, existe un plazo fijo renovable con Certificado N° 0347833, anteriormente se trataba de un deposito realizado en la cuenta N° 460060 28/0 del Banco del Tucuman, Grupo Macro, Sucursal Concepción.-

Vengo a solicitar, a S.S. se libre oficio al Banco a fin que informe, sobre el monto de los fondos depositado en dicho plazo fijo, suma que se depositó a nombre de éste juicio y que corresponde a reserva de mis honorarios regulados en estos autos.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicito:

- 1- Se tenga por iniciada la presente ejecución de honorarios.

- 2- Se libre oficio al Banco del Tucumán Grupo Macro, Sucursal Concepción, conforme se peticiona en el punto II.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

Maria Julieta Miranda
ABOGADA
MAT. PROF. 4013
MAT. FED. T° 97 - F° 86
MAT. SUR 761 - L° 01 - F° 21

Recibido 19 NOV 2008 a hs. 11³² y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Quinta copia n° (11) 5 -

ALBERTO MARTIN ACCOGLI
SECRETARIO JUDICIAL
JES. CIV. y COM. ORDEN No. 200

PODER JUDICIAL TUCUMÁN

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS VS. GONZALEZ
INDAURO ABEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N°102/07.-

CONCEPCIÓN, 24 de Noviembre de 2008.-

Previamente indique en contra de quién ejercerá la
ejecución de honorarios.-

Marcela Padilla

DR. MARCELA PADILLA

1982

ABOG. CIV. Y COM. N° 28. 1982
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

En fecha 28 NOV 2008 se notifican las partes
 en Secretaría (Art. 163 G.P.C.G.).

My

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. IV 994 571 112. Mont.
CENTRO JUDICIAL. 1000. LECHE.

SOLICITO.-

SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIª NOM.-

JUICIO: "ALANIZ, HORACIO y Ot. vs. GONZALEZ, ABEL I. y Ots. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".-

PASCUAL RUIZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que atento las constancias de autos, y habiendo quedado firme la regulación de honorarios cuestionada, solicito se resuelva lo atinente a las costas procesales del presente juicio, aclarando que la Aseguradora es la que tiene que soportar el pago de tales honorarios.

Asimismo me OPONGO a que se haga efectivo el pago de tales honorarios con el remanente que queda depositado correspondiente a la indemnización de mis representados.-

JUSTICIA.-

PASCUAL RUIZ
ABOGADO
332 CAS - 4367 CAT

21 ABO 2008

Recibido _____ a las _____ y presento a despacho adj.

la siguiente Doc. *Seguimos con el (1) / s*

Infermo a S.S. que los autos del rubro se encuentran en la Excmo C.C.C desde fecha 13/06/07. —

ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL
AUTO. CIV. y COM. COMUN IIª NOM.

54
L
bont

/////////cepción, Octubre 01 de 2.008.-

Resérvese el presente escrito para ser proveído el mismo una vez que los autos sean devueltos de la Excm. Cámara.-

Marcelat

Dr. MARCELA FABIANI
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COMON 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

03 OCT 2008

En fecha _____ se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

h

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. om. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOLICITO SE AGREGUEN ESCRITOS.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOM.-

JUICIO: ALANIZ, HORACIO vs. GONZALEZ ABEL Y OTS. S- DAÑOS Y PERJUICIOS.-

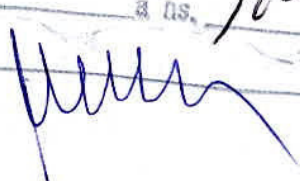
PASCUAL RUIZ, por la representación que ejerzo en los autos del rubro, a V.S. respetuosamente digo:

Que solicito previo a todo trámite te agreguen y provean los escritos presentados por esta parte reservados en Juzgado.-

JUSTICIA.-


PASCUAL RUIZ
ABOGADO
MP 332 CAS - 4367 CAT

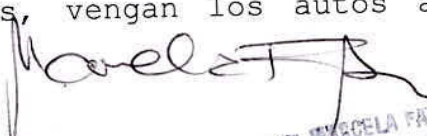
02 DIC 2008

Recibida _____ a os. 12^{ta} y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. 

Dr. ALBERTO MARTIN ACCIOLA
ABOGADO JUDICIAL
JUEZ CIV. Y COM. COMUN IIº NOM.
MONTES, IGNACIO RODRIGUEZ

Sra. Jueza: informo a S. S. que en Secretaría se encuentra reservado un escrito de fecha 21/08/08.- 

CONCEPCIÓN, 18 de Diciembre de 2008.

Téngase presente y proveyendo lo pertinente: al pedido de resolución sobre costas, vengan los autos a despacho para resolver. PERSONAL.- 

DR. MARCELA FABIANI
JUEZ
PRIM. CIV. I.ª Inst. Concepción

- en M/02/09 se libé cédula N° 730/31/32/33



PROC. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. COM. 11a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 730

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO

DE 2.009.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS.-
DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTROS.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: DR. PASCUAL RUIZ, APODERADO DE LOS ACTORES Y POR DERECHO PROPIO, EN
CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 598.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"///cepción, 18 de Diciembre de 2.008.- Téngase presente y proveyendo lo pertinente: al pedido de
resolución sobre costas, vengan los autos a despacho para resolver.- PERSONAL.- FDO. DRA.
MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
J.G.P.

PROC. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOMI.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial C.M. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 731

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO 11

DE 2.009.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

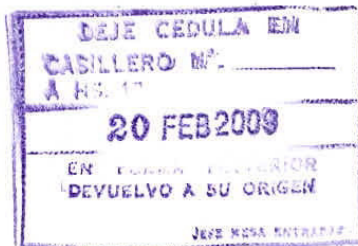
ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS.-
DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTROS.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: INDAURO GONZALEZ, DEMANDADO EN AUTOS, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 355.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"///cepción, 18 de Diciembre de 2.008.- Téngase presente y proveyendo lo pertinente: al pedido de resolución sobre costas, vengan los autos a despacho para resolver.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
J.G.P.

PROSECUTORIO
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE REG. DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

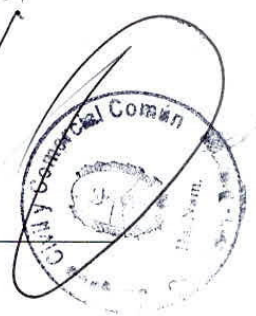
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 732

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO

DE 2.009.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

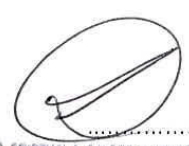


ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS.-
DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTROS.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

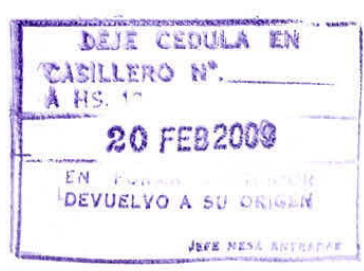
A: DR. FRANCISCO MICHEL, APODERADO DE LIDERAR CIA. GRAL. DE SEGUROS S.A., EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 240.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"//lcepción, 18 de Diciembre de 2.008.- Téngase presente y proveyendo lo pertinente: al pedido de resolución sobre costas, vengan los autos a despacho para resolver.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ - JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
J.G.P.



PROC. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUEZ CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretaría Judicial Cal. "B"
JEFE DE MES DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 733

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), FEBRERO 11

DE 2.009.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTROS.-
DEMANDADO: GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTROS.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

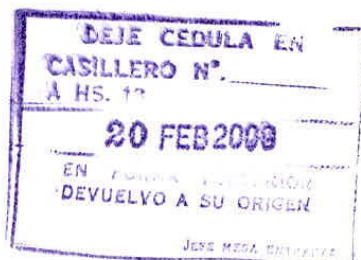


A: DRA. MARIA JULIETA MIRANDA, POR DERECHO PROPIO, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 29.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, 18 de Diciembre de 2.008.- Téngase presente y proveyendo lo pertinente: al pedido de resolución sobre costas, vengan los autos a despacho para resolver.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ – JUEZ - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
J.G.P.

PROC. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CEGAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzg. Civ. y Com. Común IIº Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°.	Nº. Exped. - Año
147	

ALANIZ HORACIO ARMANDO Y
OTROS VS. GONZALEZ INDAURO
ABEL Y OTROS S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS. EXPTE. N° 109/03.-

CONCEPCION , 04 Mayo de 2009.-

Y VISTOS: los autos del epígrafe que vienen a despacho para resolver y :

CONSIDERANDO:

Que el letrado Pascual Ruiz, por derecho propio, manifiesta que habiendo quedado firme la regulación de honorarios cuestionada, solicita se resuelva lo atinente a las costas procesales del presente juicio.-

Que no correspondiendo pronunciarse en la sentencia regulatoria (ley 5480) sobre quienes son los obligados al pago de los honorarios de los profesionales intervinientes, lo que resulta de la imposición de costas contenida en la sentencia definitiva o interlocutoria que decida artículo (art. 105 procesal), corresponde no hacer lugar a la aclaratoria solicitada.

Por ello,

RESUELVO:

NO HACER LUGAR a lo solicitado, conforme lo considerado.-

HAGASE SABER:

GEG


Dra. Marcela Fabiana Ruiz
Juez Civil y Comercial Común IIº Nom.
Centro Judicial de Concepción

En 08/06/09 se libro cédula N° 1734. —


Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIº Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



000MHCBXQK

Expte N°: 109/03

Cédula N° 1734

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 5 de junio de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: **NICOLAS PASCUAL RUIZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 598**

PROVEIDO

CONCEPCION , 04 Mayo de 2009.- Y VISTOS: ...- CONSIDERANDO: ...-
RESUELVO: NO HACER LUGAR a lo solicitado, conforme lo considerado.-
HAGASE SABER: Fdo: Dra. Marcela Fabiana Ruiz - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAUL FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. en Com. 1ª Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

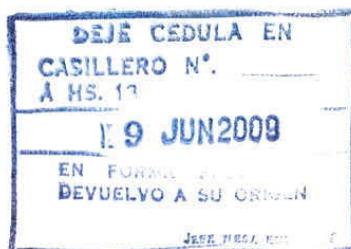
A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GEG



Oficial Notificador

CESAR RAUL CHAVES
PROSECRETARIO JUDICIAL CMB
JEFE DE MESA DE ENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PRESENTO RECURSO.-

SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN lida NOM.-

JUICIO: "ALANIZ, HORACIO A. Y OT. vs. GONZALEZ, ABEL I. y OT. s/DANOS Y PEJUICIOS".-

NICOLAS PASCUAL RUIZ, por la representación que ejerzo en los autos del rubro, ante V.S. respetuosamente digo:

Que no estando conforme con la Sentencia de fecha 04.05.09, notificada mediante Cedula depositada en Casillero en fecha 09.06.09, vengo en tiempo y forma a presentar RECURSO DE APELACION contra la misma.-

JUSTICIA.-

NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
M.P. 332 C.A.S. - 4367 C.A.T.

Recibido 18 JUN 2009

A No. 840

la siguiente Doc. _____

y presento a despacho adj.

Dr. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. lta. Rem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



100

100

100

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ
INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE
109/03

Sr. Juez:

Cumplo en informar a S.S. que el suscrito posee con el letrado Nicolas Pascual Ruiz una manifiesta amistad de trato y familiaridad, a la vez que el mismo se desempeña como mi abogado patrocinante en los autos caratulados "Calderon Valdez Cristian Alfredo Vs. Villafañe Juan Andres S/ Daños y Perjuicios", por lo que solicito, me excuse de intervenir ejerciendo mis funciones de Pro-Secretario del Juzgado a su cargo, en las causas en las que el mismo intervenga.-

Lo solicitado obedece a que podría ser de aplicación al caso lo previsto por el Código de Procedimientos de la Provincia respecto de las causales de excusación por parte de los Magistrados.- (Art. 16 y 17 Procesal).- Concepción, 24 de junio de 2009 y presento a Despacho.-

PROC. CRISTIAN A. CALDERON VALDEZ
PROSECRETARIO
JUZG. CIV. COM. COM. IIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

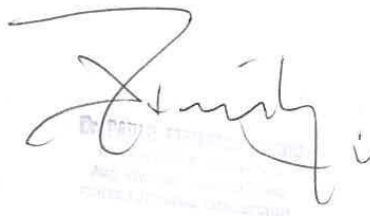
Concepción, 24 de junio de 2009.-

Atento a lo manifestado por el Sr. Pro-Secretario: Excútese al mismo de entender ejerciendo sus funciones en las causas en las cuales intervenga el Letrado Nicolas Pascual Ruiz.-

Proceda el Sr. Secretario del Juzgado a desempeñar las funciones de la Prosecretaría en las causas en las cuales intervenga el letrado NICOLAS PASCUAL RUIZ.- CACV

DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en fecha 07 JUL 2009 se notifica las partes.
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.G.).


En copia simple
del original
del expediente
se notifica a las partes
en la Secretaría
del Tribunal



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO
ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 109/03

CONCEPCION, 9 de septiembre de 2009.-

Téngase por interpuesto en tiempo y forma el Recurso de Apelación y concédase el mismo en Relación. Notifíquese al apelante a los efectos de que funde el mismo conforme lo establecido por el artículo 772 Procesal.- PFU

Marcela Fabiana
Dra. MARCELA FABIANA
J U E Z
JUZG. CIV. Y COM. COMUN. Tucumán
CENTRO JUDICIAL COM. TUCUMÁN

En fecha 16/09/09 se hizo cargo al Sr. 3445.
[Signature]

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. Comun. Tucumán
CENTRO JUDICIAL COM. TUCUMÁN



280

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00ZHOEFAT

Expte N°: 109/03

Cédula N° 3445

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 15 de septiembre de 2009.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: ALANIZ HORACIO ARMANDO Y OTRO C/ GONZALEZ INDAURO ABEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

Se notifica al Dr./a: NICOLAS PASCUAL RUIZ

Domicilio: CASILLERO N° 598

PROVEIDO

CONCEPCION, 9 de septiembre de 2009.-Téngase por interpuesto en tiempo y forma el Recurso de Apelación y concédase el mismo en Relación. Notifíquese al apelante a los efectos de que funde el mismo conforme lo establecido por el artículo 772 Procesal.- PFU Fdo:- Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO FEDERICO HERNANDEZ
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. y Com. 2da. Instancia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



FMF



Oficial Notificador

CECILIA PAUL CHAVES
SECRETARIO JUDICIAL CALB
J. 2 DE ENTRA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EXPRESO AGRAVIOS.-

SRA. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIda. NOM.-

JUICIO: "ALANIZ, HORACIO ARMANDO vs. GONZALEZ, INDAURO ABEL s/
DANOS Y PERJUICIOS" Expte Nro. 109/03.-

NICOLAS PASCUAL RUIZ, de las condiciones de autos, a V.S.
respetuosamente digo:

Que vengo a expresar agravios en contra de la Sentencia de fecha
04.05.09, solicitando se REVOQUE la misma en base a los siguientes fundamentos.-

La misma adolece en su esencia de un vicio de arbitrariedad en
la ponderación de las constancias de autos, siendo la Resolutiva Nulo atento las
manifestaciones en las consideraciones de tal pieza Jurisdiccional que no guardan
relación alguna con el presente proceso.-

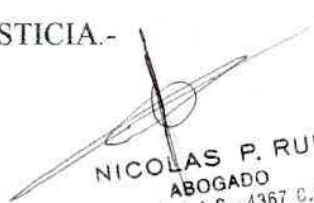
En este sentido es una declaración dogmatica del derecho
vigente pero sin sustento en lo factico y jurídico arrimado al Expediente. Y el Error de
Juzgamiento parte de considerar la ley 5480 con el art. 105 procesal en abstracto, atento
que el Juzgado no advirtió que en autos NO EXISTE SENTENCIA QUE IMPONGA
COSTAS A LOS VENCIDOS, sino que el proceso termina con un acuerdo
transaccional que corre agregado en autos.-

Tal circunstancia y a los efectos de despejar toda duda en la
primera abogada del actor, a quien deberá cobrar sus honorarios y mi cliente pueda
retirar el remanente de su pobre indemnización, torna procedente lo peticionado.-

Que corresponde a la aseguradora demandada hacerse cargo de las costas del proceso atento la falta de reserva alguna efectuada al contestar demanda o en el cuerpo del acuerdo transaccional realizado.-

Se tenga por presentado en tiempo y forma agravios y oportunamente se haga lugar al Recurso planteado.-

JUSTICIA.-


NICOLAS P. RUIZ
ABOGADO
R. 332 C.A.S. - 4367 C.A.T.

Recibido **29 SEP 2009** a ns. 8^{to} y presento a despacho en
la siguiente Dec. Equitativa (1) / s


Dr. PAULO FEDERICO URBIO
SECC. 1^a JUDICIAL
Juzg. Civ. en Conc. de Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION